



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 025 -2016-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, **27 OCT. 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 020-2016-CMPT-SO, de fecha 27 de octubre del 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 081-2016-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que mediante Ordenanzas se regulan las materias en las que la Municipalidad crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante Informe N° 365-2016-SGRYRT/YAS, de fecha 14 de Octubre del 2016, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Beneficio Tributario de condonación de intereses moratorios y multas" (Descuento del 100% de Interés moratorios y Multas)

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses,

Que, teniendo en consideración que gran parte de los contribuyentes de la Municipalidad de Tambopata, vienen solicitando prorrogas, Aplazamiento de deudas y reducciones de deudas, conocedores de la situación económica que viene atravesando el Departamento de Madre de Dios, esta no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Es política de la Actual Gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria, a través de este Beneficio.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS

Artículo 1.- OBJETIVO: Otorgar el Beneficio Tributario que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en el Distrito de Tambopata.

Artículo 2.- ALCANCES: Podrán acogerse Al Beneficio Tributario, los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recurso Impugnatorio.

Artículo 3.- FORMA DE PAGO: Para acogerse al Beneficio Tributario, el pago debe realizarse al contado o en forma fraccionada. En caso que opten por el pago fraccionado, éste no podrá excederse de cinco (05) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del Código Tributario. Excepcionalmente la Administración Tributaria evaluará el número de cuotas.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS: Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

a) **PAGO AL CONTADO:** Beneficio:

IMPUESTO PREDIAL: Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

ARBITRIOS MUNICIPALES: Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los arbitrios municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente. Además gozarán de un descuento del monto insoluto en los Arbitrios Municipales.

PERIODOS	% DE DESCUENTO
DEUDAS AL 2016Y CON FRACC. VIGENTE DEL 2016	40%
ANTERIORES AL 2015	20%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

b) PAGO FRACCIONADO

IMPUESTO PREDIAL

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

Artículo 5.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 90% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

a) Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario

b) Infracciones previstas en el Artículo 178° del Código Tributario

Artículo 6.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento: Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

Artículo 7.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

Artículo 8.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo 9.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de Noviembre de 2016; transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 1.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias que la conforman, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente dentro de sus alcances.

REGISTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE